



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general
22 de septiembre de 1998
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Examen de los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 18 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Terceros informes periódicos de los Estados Partes

Adición

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*

(Islas Vírgenes)

(Islas Turcas y Caicos)

* El informe inicial presentado por el Gobierno del Reino Unido figura en los documentos CEDAW/C/5/Add.52 y CEDAW/C/5/Add.52/Amend.1-4. El examen de esos documentos por el Comité se recoge en las actas resumidas CEDAW/C/SR.155, CEDAW/C/SR.156, CEDAW/C/SR.159 y CEDAW/C/SR.160, y en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/45/38)*, párrs. 167 a 213. El segundo informe periódico presentado por el Gobierno del Reino Unido figura en los documentos CEDAW/C/UK/2 y CEDAW/C/UK/2/Amend.1. El examen de esos documentos por el Comité se recoge en el acta resumida CEDAW/C/SR.223 y en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/48/38)*, párrs. 523 a 589. El tercer informe periódico presentado por el Gobierno del Reino Unido figura en los documentos CEDAW/C/UK/3 y Add.1.

Tercer informe del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre las Islas Vírgenes

Introducción

1. El informe inicial sobre las Islas Vírgenes fue presentado en 1997¹, y el segundo informe, en 1991². El presente informe complementa los dos anteriores, y comprende el período transcurrido desde su presentación.
2. El presente informe se ha preparado en consulta con las autoridades de las Islas Vírgenes.

Antecedentes

3. La población (censo de 1991) es actualmente de 16.115 habitantes, la mayoría de los cuales (13.232) viven en Tórtola. A continuación figura la población desglosada por sexos:

	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
Población total	8 262	7 853
Tórtola	6 738	6 494

4. El turismo sigue siendo la industria principal. Contribuye con el 45%, aproximadamente, de los ingresos de la isla, y constituye el mayor empleador, con una fuerza de trabajo estimada en 2.576 empleados. Los servicios financieros aportan la segunda contribución principal a la economía.
5. La Constitución ha sido modificada desde la presentación del informe inicial. El Consejo Legislativo está integrado actualmente por un *Speaker*, el Procurador General (miembro nato) y 13 miembros elegidos. El Consejo Ejecutivo está integrado por el Gobernador, en calidad de Presidente, un Ministro Principal (nombrado por el Gobernador como la persona más apta para obtener una mayoría en el Consejo Legislativo), otros tres ministros nombrados de entre los miembros del Consejo Legislativo, y el Procurador General (miembro nato).

La Convención

Artículo 2. Eliminación de la discriminación

La Subdivisión para la mujer

6. Como se señala en el informe de 1991, se estableció en la Oficina del Ministro Principal una Subdivisión para la Mujer, que empezó a funcionar en octubre de 1992. Entre las atribuciones de la Subdivisión, figuran: promover el bienestar económico de la mujer, crear un marco jurídico favorable a la mujer, establecer enlace con grupos de mujeres en el territorio, mejorar las condiciones de salud de la mujer y garantizar que las leyes y normas del territorio cumplan con lo estipulado en la Convención.

¹ CEDAW/C/5/Add.52/Amend.1.

² CEDAW/C/UK/2/Amend.1.

Comité de Reforma de la Ley

7. El Ministro Principal estableció en noviembre de 1993 un Comité de Reforma de la Ley, encargado de determinar las leyes que afectan a la mujer y las esferas en que se requieren nuevas leyes, y de formular recomendaciones. Entre los miembros del Comité figuran representantes de la Subdivisión de la Mujer, las Salas del Procurador General y organismos del sector público y privado. El Comité ha presentado un informe en el que, tras examinar las leyes de las Islas Vírgenes y los proyectos de diversas leyes modelo presentadas por la CARICOM, formula 44 recomendaciones, entre las que destacan las siguientes:

- a) La definición de la violación y otros delitos sexuales (incluida la violación en el matrimonio, el acoso sexual, la edad de consentimiento para las relaciones sexuales y la edad de competencia de los muchachos); y un aumento de las sanciones penales por esos delitos;
- b) El procedimiento y las pruebas de cargo por delitos sexuales y restricciones a la identificación de las partes en los procesos;
- c) La violencia en el hogar, y el procedimiento penal correspondiente;
- d) El aborto;
- e) El matrimonio y el divorcio, incluida la presunción de fallecimiento;
- f) El hostigamiento en el lugar de trabajo; y,
- g) Legislación de las pensiones y manutención familiar.

El informe aún no ha sido examinado por el Gobierno.

Dependencia Policiaca de la Familia y de Menores

8. En 1991 se estableció una Dependencia de la Familia y de Menores (integrada por tres funcionarios) de la Fuerza Real de Policía de las Islas Vírgenes, encargada de asuntos que comprenden la violación y la violencia en el hogar (véase el párrafo 5.11 del informe inicial y los párrafos 16 y 17 *infra*). La Subdivisión de la Mujer ha patrocinado cursos prácticos anuales para oficiales de la policía, con objeto de informarles de las cuestiones relacionadas con el abuso físico y sexual de la mujer, y se proponen seminarios para policías en 1997. La Subdivisión de la Mujer también ha tratado de iniciar la celebración de reuniones de hombres para debatir la cuestión de la violencia contra la mujer.

Propuestas sobre el acoso sexual

9. Se han presentado denuncias de acoso sexual, particularmente en litigios de despido injusto, aunque no parece haber acuerdo sobre quién deba investigar esas denuncias. La Subdivisión de la Mujer ha hecho propuestas al Departamento de Trabajo para que exija que los patronos publiquen directrices por las que se prohíba el acoso sexual en el lugar de trabajo y se establezcan procedimientos internos de presentación de informes e investigación. También ha propuesto la imposición de sanciones por acoso sexual. Además, el Comité de Reforma de la Ley ha propuesto que se prohíba el acoso sexual en un Código del Trabajo revisado. Se están introduciendo enmiendas al Código del Trabajo, y se espera incluir en ellas el acoso sexual, utilizando las definiciones pertinentes de la OIT.

Artículo 5. Eliminación de estereotipos y prejuicios

Avisos

10. No existe en el territorio un código de avisos, y son comunes aquellos en que se especifica el sexo, como “factótum experimentado”, “moza de bar” y “dependienta”. La Subdivisión de la Mujer está tratando de obtener la asistencia de los diarios y del Departamen-

to de Trabajo para formular un acuerdo con el fin de eliminar los avisos en que se determine concretamente el sexo de los candidatos.

Programas de información pública

11. La Subdivisión de la Mujer ha iniciado un programa de información pública sobre el abuso físico y sexual, para impugnar el prejuicio cultural por el que se acepta la violencia contra la mujer. El programa comprenderá avisos de una página en la prensa, folletos y programas de radio que traten con los problemas de la violencia y sus excusas. La Subdivisión de la Mujer también ha patrocinado charlas comunitarias, que han contado con una nutrida asistencia, en las que se tratan los efectos de la violencia y la infidelidad sobre las relaciones.

Pornografía

12. No obstante lo que establece la Ley de causas penales menores (véase el párrafo 5.8 del informe inicial), en todo el territorio se vende abiertamente material pornográfico. Los espectáculos de desnudismo son comunes (las desnudistas son por lo general mujeres de otras islas del Caribe).

Educación para la vida en familia

13. La educación para la vida en familia no forma parte del programa de estudios. Una encuesta oficiosa realizada entre maestros ha revelado que en los libros de texto se perpetúan los papeles estereotipados de hombres y mujeres.

Artículo 6. Explotación sexual de la mujer

Prostitución

14. El Gobierno ha procurado hacer que se imparta a las prostitutas conocidas educación sanitaria, particularmente con respecto a las enfermedades venéreas y el SIDA, pero no existe un programa para reducir la prostitución.

15. Sigue habiendo discriminación respecto del control de las prostitutas. Con arreglo a la sección 39 (2) de la Ley de causas penales menores, “se considerará culpable a una mujer [que] con fines de lucro, ejerza control sobre una prostituta para ... mostrar que la obliga a la prostitución”. No existe una exposición análoga respecto de los hombres que ejerzan ese control.

Violación y otros modos de violencia contra la mujer

16. En el informe inicial se señalaba a la atención el problema de la presunción en el *common law* de que un niño menor de 14 años es incapaz de cometer violación. Dicha ley también establece un período de limitación de tres meses para las denuncias de delitos sexuales. Además, surgen problemas del requisito de corroboración en los casos de violación y el contrainterrogatorio de las querellantes en el tribunal acerca de sus antecedentes sexuales, ya que esto puede tener por efecto reducir el número de denuncias de violaciones ante la policía. En 1996, hubo nueve casos de violación y un caso de intento de violación que se denunciaron a la policía; la investigación de ocho casos dio por resultado la convicción de seis personas. El Comité de Reforma de la Ley ha formulado extensas recomendaciones al respecto.

17. En 1996 hubo 86 denuncias de violencia en el hogar. Por lo general, a solicitud del demandante, pocas de esas denuncias resultan en una acusación. Un período de limitación

de seis meses también tiene efectos adversos. El Sistema de Apoyo a la Familia, un grupo no gubernamental sin fines de lucro, ha establecido una oficina y un asilo para ayudar a las mujeres y niños que lo necesitan, particularmente las víctimas del abuso en el hogar. Además, se dispone de servicios de asesoramiento en los Departamentos de Salud Mental y Desarrollo Social.

Artículo 7. La mujer en la vida política y pública

Cargos electivos

18. En el informe inicial se ha establecido que mujeres y hombres tienen iguales derechos a votar y a ser elegidos. Ha habido candidatas a cargos electivos en las seis últimas elecciones al Consejo Legislativo, pero sólo en las elecciones de 1995 se eligió por primera vez a dos mujeres; una de ellas es ahora miembro del Consejo Ejecutivo, en calidad de Ministro de Salud, Educación y Bienestar Social. También una mujer desempeña actualmente el cargo de Procurador General, que es miembro nato de los Consejos Ejecutivo y Legislativo.

19. Las mujeres desempeñan un papel predominante en los niveles medio y superior de la administración pública, en la adopción de decisiones públicas y en los órganos de asesoramiento. De los cuatro secretarios permanentes tres son mujeres, y también lo son la Oficial de Elecciones y la Oficial Superior de Personal; más o menos la mitad de los departamentos gubernamentales están a cargo de mujeres y, por ejemplo, cuatro mujeres ocupan puestos jurídicos superiores, además del de Procurador General. La Junta del Seguro Social está encabezada por una mujer, y dos mujeres ejercen, respectivamente, los cargos de Director y Director Adjunto de la Junta. Las mujeres figuran como presidentas en la Dirección Portuaria y el Fideicomiso de Parques Nacionales, y ocupan cargos superiores en cada uno de los cuatro bancos, en uno de ellos como Gerente. Un tercio, aproximadamente, de los doctores registrados en el territorio son mujeres, y el servicio de enfermería está dominado por mujeres.

20. Hay varios sindicatos en el territorio, siendo el más activo el sindicato de maestros de las IVB. Lo preside una mujer y aproximadamente el 80% de sus miembros son mujeres. Las mujeres ocupan un 90%, aproximadamente, de los cargos docentes. Sin embargo, los intentos por hacer participar en los sindicatos a mujeres de bajos ingresos, muchas de ellas inmigrantes, no han dado frutos.

Artículo 10. Educación

21. En el apéndice 1 figura la población escolar y universitaria desglosada por sexos, y en el apéndice 2 el indicador de educación de toda la población.

22. Las niñas tienen acceso a todos los niveles de la educación, y todas las instituciones son mixtas. Sigue habiendo ciertos estereotipos, ya que las niñas optan en general por cursos de economía doméstica y los niños, de carpintería, ingeniería eléctrica o mecánica. Pocas muchachas de las que ingresan en las instituciones de educación superior siguen estudios que requieren química o matemáticas; las 10 becas de ingeniería concedidas por el Gobierno en 1993 se destinaron a muchachos. No existen programas o directrices para modificar esta situación.

23. Existen pocas facilidades de estudio para las adolescentes embarazadas. Si la muchacha está en el último grado de la escuela secundaria, puede terminar el año y presentarse a los exámenes de graduación. Sin embargo, si está en un grado inferior, es expulsada (las

estadísticas de la Dependencia de Planificación del Desarrollo indican que entre el 9% y el 11% de las madres que dan a luz en el hospital de Peebles en un año determinado, son muchachas menores de 19 años, y una de cada 15 mujeres da a luz antes de cumplir los 19). El territorio cuenta con servicios de planificación de la familia, pero es raro que las adolescentes recurran a ellos, por temor a la falta de confidencialidad en una comunidad pequeña.

Artículo 11. Empleo

24. En el apéndice 3 figuran los indicadores de empleo desglosados por sexo, revelados en el censo de 1991.

25. La participación de la mujer en la fuerza de trabajo aumentó del 38,5% en 1980 al 43,3% en 1991. El desempleo entre las mujeres en el mismo período bajó del 6,2% al 3,1%. El 47% de la fuerza de trabajo femenina ocupa empleos como trabajadoras de servicios y de ventas. Sólo el 3,3% de las trabajadoras estaban empleadas en la producción o en industrias conexas, en comparación con el 42,5% de la fuerza de trabajo masculina. Por lo general, la mayoría de las mujeres están empleadas como secretarias, dependientas, meseras y en otros empleos básicos. Preocupan las condiciones de trabajo de las trabajadoras migrantes, muchas de las cuales trabajan dos turnos o tienen dos empleos, con el riesgo consecuente para su salud. Se dice que algunas trabajadoras sufren sanciones por tomar tiempo libre para ir a consulta médica, lo cual es contrario al Código de Trabajo.

26. En junio de 1994, el salario mínimo aumentó de 1,25 a 3 dólares la hora. Las trabajadoras domésticas, en su mayoría inmigrantes, por lo general perciben el salario mínimo. En promedio, las mujeres de otras islas del Caribe ganan aproximadamente 700 dólares al mes, mientras que las mujeres de las IVB ganan 1.092 dólares. Esto se compara con el salario medio de los hombres de otras islas del Caribe, de 1.033 dólares al mes y de 1.237 dólares al mes para los hombres de las IVB; los occidentales que ocupan puestos altamente calificados perciben 2.422 dólares al mes. Sin embargo, no hay pruebas de que una mujer con las mismas calificaciones reciba menos sueldo que un hombre por un empleo semejante.

Artículo 12. Acceso a los servicios de salud

27. No hay pruebas de discriminación contra la mujer en el acceso a los servicios de salud. El Ministerio de Salud presta servicios de salud maternoinfantil y planificación de la familia, así como todos los servicios relacionados con el parto y servicios de educación sobre planificación de la familia. Se estima que es alta la tasa de embarazos no previstos y no deseados, especialmente entre las jóvenes, pero no existen datos al respecto.

28. La Subdivisión de la Mujer y el Ministerio de Salud han dado prioridad a la educación de la mujer con respecto al riesgo del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, utilizando todos los medios de comunicación. El programa de salud genésica del Ministerio de Salud ha establecido programas de supervisión epidemiológica para impedir la transmisión sexual, la transmisión perinatal y la transmisión a través de la sangre o productos de la sangre. Se ha creado una Oficina del *Speaker* para el SIDA, encargada de difundir información en la comunidad; las Autoridades Sanitarias pueden asesorar a las personas que necesitan una prueba de anticuerpos de VIH. Los obstáculos que se oponen a los programas mencionados son: la tolerancia de la infidelidad masculina, una renuencia a someterse a examen en la isla, por temor a que se viole la confidencialidad, y la incapacidad de la mujer de controlar su vida sexual, por ejemplo, insistiendo en la utilización de condones. Hasta diciembre de 1996:

<i>Casos</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Desconocidos</i>
VIH	41	24	12	5
SIDA	15	9	6	—
Muertes por SIDA	12	8	4	—

29. La esperanza de vida al nacer es de 72,9 para los hombres y 74,9 para las mujeres. La tasa bruta de mortalidad en 1995 fue de 5,83 para los hombres y 3,1 para las mujeres.

30. En el territorio es ilegal llevar a cabo un aborto (aunque no se recuerda ningún enjuiciamiento). El aborto es ilegal, pero las mujeres del territorio pueden acudir para ello a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos. El Comité de Reforma de la Ley ha formulado recomendaciones para la legalización del aborto.

Artículo 13. Prestaciones familiares, recreación y cultura

31. No hay un reconocimiento general penal de los matrimonios en régimen de *common law*, pero una enmienda introducida en la Ley de Pensiones de 1994 reconoce el derecho del miembro superviviente de una pareja que ha vivido como marido y mujer, a la prestación al supérstite. Análogamente, la legislación del Seguro Social reconoce a esas personas como cónyuges.

32. Respecto de la recreación, las mujeres participan cada vez más en actividades musicales. Fueron miembros de dos de las cuatro bandas en la competencia “brass-o-rama” en agosto de 1995; participan de lleno en la Banda de la Comunidad de las IVB, en la banda de la policía y en bandas de escuelas secundarias. Predominan en los coros y pequeños grupos de canto.

Artículo 14. La mujer en las zonas rurales

33. Tiene poco sentido hacer una distinción entre las mujeres de las zonas urbanas y rurales en el territorio. Sin embargo, existen diferencias entre los servicios disponibles en Tórtola y los que hay en otras islas menos pobladas. En estas últimas, además de una enfermera, sólo se dispone de servicios médicos a jornada parcial con carácter de visita. No hay pruebas de que esto lleve a discriminación alguna entre hombres y mujeres.

Artículo 15. Igualdad ante la ley

34. No existe un sistema de asistencia letrada en el territorio, y esto afecta tanto a hombres como a mujeres, pero si lo hubiera, podría ser una desventaja para las mujeres, en el sentido de que los honorarios podrían ser un factor disuasivo cuando trataran de pedir divorcio o la separación legal.

Artículo 16. Matrimonio y relaciones familiares

35. En diciembre de 1994, se redujo la mayoría de edad de 21 a 18, de modo que ahora las personas de ambos sexos pueden casarse sin el consentimiento de los padres y contratar o ser dueños de bienes, al alcanzar esa mayoría. Una enmienda a la Ley sobre el Matrimonio de 1994 hizo pasar la edad mínima para casarse (con el consentimiento de los padres), de

14 a 16, equiparando la edad legal para casarse con la edad en la que una mujer puede consentir legalmente tener relaciones sexuales.

36. La observación de los hechos indica que la mujer sigue siendo la primera responsable del hogar y de los hijos. Conviene señalar que en cualquier año, el número de niños nacidos de madres solteras supera al de los nacidos de madres casadas. En esos casos, si el padre muere intestado, la madre soltera y los hijos no tienen derecho a recibir parte de los bienes del finado. Se ha redactado un nuevo proyecto de ley para igualar la condición de los hijos, ya sean nacidos dentro del matrimonio o fuera de él.

37. No ha habido modificación de la condición de “natural” de la mujer, respecto de la que se señalaba en el informe inicial.

Enero de 1998

Apéndice 1

Población que asiste a la escuela en las Islas Vírgenes Británicas, desglosada por sexo, 1993

Edad	Tipo de escuela/universidad									
	Varones					Mujeres				
	Párvulos	Primaria	Secundaria	Universitaria	Total	Párvulos	Primaria	Secundaria	Universitaria	Total
Menos de 5 años	26	—	—	—	26	25	—	—	—	25
5 años	139	9	—	—	148	133	10	—	—	143
6 años	159	8	—	—	167	132	12	—	—	144
7 años	71	104	—	—	175	49	129	—	—	178
8 años	14	137	—	—	151	11	128	—	—	139
9 años	3	159	—	—	162	—	128	—	—	128
10 años	—	150	—	—	150	—	141	—	—	141
11 años	—	141	4	—	145	—	123	12	—	135
12 años	—	126	40	—	166	—	80	68	—	148
13 años	—	59	72	—	131	—	54	95	—	149
14 años	—	56	84	—	140	—	26	96	—	122
15 años	—	3	96	1	100	—	1	118	2	121
16 años	—	—	84	5	89	—	—	111	17	128
17 años	—	—	73	19	92	—	—	66	30	96
18 años	—	—	60	10	70	—	—	34	31	65
19 años	—	—	20	12	32	—	—	15	25	40
Mayores de 20 años	—	—	12	143	155	—	—	2	339	341
Total	412	952	545	190	2 099	350	832	617	544	2 343

Apéndice 2

Indicadores de educación por género, 1991

	Sexo				Total	
	Varones		Mujeres			
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Asistencia escolar						
Sí	2 033	24,6	2 060	26,2	4 093	25,4
No	6 230	75,4	5 793	73,8	12 023	74,6
Total	8 263	100,0	7 853	100,0	16 116	100,0
Nivel educacional						
Ninguno	676	8,2	678	8,6	1 354	8,4
Jardín de niños	256	3,1	248	3,2	504	3,1
Primaria	3 574	43,3	2 873	36,6	6 447	40,0
Secundaria	2 675	32,4	2 956	37,6	5 631	34,9
Preuniversitaria	324	3,9	338	4,3	662	4,1
Universitaria	653	7,9	684	8,7	1 337	8,3
Otros	92	1,1	72	0,9	164	1,0
No declarado	13	0,2	4	0,1	17	0,1
Total	8 263	100,0	7 853	100,0	16 116	100,0
Grado adquirido						
Ninguno	4 870	67,4	4 202	61,3	9 072	64,4
Abandono escolar	610	8,4	591	8,6	1 201	8,5
Cambridge	26	0,4	25	0,4	51	0,4
Nivel O						
GCE-CXC	384	5,3	636	9,3	1 020	7,2
Nivel O GCE	33	0,5	25	0,4	58	0,4
Secundaria	99	1,4	100	1,5	199	1,4
Diploma	178	2,5	184	2,7	362	2,6
Grado	495	6,9	478	7,0	973	6,9
Otros	512	7,1	589	8,6	1 101	7,8
No declarado	19	0,3	21	0,3	40	0,3
Total	7 226	100,0	6 851	100,0	14 077	100,0
Nivel						
Primer grado	353	9,9	307	10,7	660	10,2
Segundo grado	266	7,4	220	7,7	486	7,5
Tercer grado	368	10,3	277	9,6	645	10,0
Cuarto grado	473	13,2	358	12,5	831	12,9
Quinto grado	939	26,3	678	23,6	1 617	25,1
Sexto grado	378	10,6	321	11,2	699	10,8
Séptimo	735	20,6	680	23,7	1 415	21,9
No declarado	62	1,7	32	1,1	94	1,5
Total	3 574	100,0	2 873	100,0	6 447	100,0

Apéndice 3

Indicadores de empleo por género, 1991

	Sexo				Total	
	Varones		Mujeres			
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Actividad en la última semana de trabajo						
Trabajaron	4 750	98,0	3 636	97,9	8 386	97,9
Tenían un empleo	99	2,0	77	2,1	176	2,1
Total	4 849	100,0	3 713	100,0	8 562	100,0
Condición laboral						
Empleado	4 849	100,0	3 713	100,0	8 562	100,0
Total	4 849	100,0	3 713	100,0	8 562	100,0
Condiciones de trabajo						
Jornada parcial	364	7,5	506	13,6	870	10,2
Jornada completa	4 238	87,4	3 088	83,2	7 326	85,6
No declarada	247	5,1	119	3,2	366	4,3
Total	4 849	100,0	3 713	100,0	8 562	100,0
Clasificación del empleo						
Legisladores y administradores	476	9,8	332	8,9	808	9,4
Profesionales	310	6,4	269	7,2	579	6,8
Profesionales auxiliares	458	9,4	414	11,2	872	10,2
Empleados de oficina	187	3,9	810	21,8	997	11,6
Ventas y servicios	478	9,9	1 045	28,1	1 523	17,8
Jardineros	255	5,3	8	0,2	263	3,1
Artesanías y conexos	1 649	34,0	105	2,8	1 754	20,5
Industria	426	8,8	15	0,4	441	5,2
Elemental	601	12,4	708	19,1	1 309	15,3
No aplicable	9	0,2	7	0,2	16	0,2
Total	4 849	100,0	3 713	100,0	8 562	100,0
Amplia clasificación ocupacional						
Altamente calificado	786	16,2	601	16,2	1 387	16,2
Semicalificado	458	9,4	414	11,2	872	10,2
Poco calificado	3 596	74,2	2 691	72,5	6 287	73,4
No se aplica	9	0,2	7	0,2	16	0,2
Total	4 849	100,0	3 713	100,0	8 562	100,0

	Sexo				Total	
	Varones		Mujeres			
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Clasificación por sector						
Agricultura	86	1,8	9	0,2	95	1,1
Pesca	71	1,5	1	0,0	72	0,8
Minería	19	0,4	3	0,1	22	0,3
Manufactura	357	7,4	136	3,7	493	5,8
Electricidad, gas, agua	129	2,7	22	0,6	151	1,8
Construcción	1 129	23,3	32	0,9	1 161	13,6
Venta al mayoreo, menudeo	513	10,6	580	15,6	1 093	12,8
Hotel, restaurantes	773	15,9	1 050	28,3	1 823	21,3
Transporte y comunicaciones	464	9,6	168	4,5	632	7,4
Financiero	92	1,9	232	6,2	324	3,8
Bienes raíces	354	7,3	252	6,8	606	7,1
Administración pública	512	10,6	301	8,1	813	9,5
Educación	73	1,5	248	2,7	321	3,7
Salud, bienestar social	50	1,0	205	5,5	255	3,0
Otros servicios sociales	115	2,4	141	3,8	256	3,0
Casas privadas	82	1,7	312	8,4	394	4,6
No se aplica	30	0,6	21	0,6	51	0,6
Total	4 849	100,0	3 713	100,0	8 562	100,0
Ingresos mensuales por grupo						
1 a 250	31	0,6	126	3,4	157	1,8
250 a 500	234	4,8	686	18,5	920	10,7
500 a 750	1 540	31,8	956	25,7	2 496	29,2
750 a 1.000	732	15,1	746	20,1	1 478	17,3
1.000 a 1.500	636	13,1	543	14,6	1 179	13,8
1.500 a 2.000	996	20,5	401	10,8	1 397	16,3
2.000 a 3.000	364	7,5	144	3,9	508	5,9
3.000 a 4.000	106	2,2	36	1,0	142	1,7
4.000 a 5.000	54	1,1	14	0,4	68	0,8
5.000 o más	58	1,2	12	0,3	70	0,8
No declarado	98	2,0	49	1,3	147	1,7
Total	4 849	100,0	3 713	100,0	8 562	100,0
Ingresos mensuales por grupos amplios						
Bajos ingresos	1 805	37,2	1 768	47,6	3 573	41,7
Ingresos medianos	2 364	48,8	1 690	45,5	4 054	47,3
Altos ingresos	582	12,0	206	5,5	788	9,2
No declarados	98	2,0	49	1,3	147	1,7
Total	4 849	100,0	3 713	100,0	8 562	100,0
Actividad en la última semana de trabajo						
Empleado	4 750	78,6	3 636	64,0	8 386	71,5
	99	1,6	77	1,4	176	1,5

	Sexo				Total	
	Varones		Mujeres			
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Buscaba empleo	157	2,6	112	2,0	269	2,3
Deseaba empleo	29	0,5	18	0,3	47	0,4
Tareas domésticas	113	1,9	1 048	18,4	1 161	9,9
Asistía a la escuela	364	6,0	405	7,1	769	6,6
Jubilado	290	4,8	160	2,8	450	3,8
Incapacitado	98	1,6	117	2,1	215	1,8
Otros	133	2,2	105	1,8	238	2,0
No declarado	13	0,2	6	0,1	19	0,2
Total	6 046	100,0	5 684	100,0	11 730	100,0
<i>Situación laboral</i>						
Empleada	4 849	80,2	3 713	65,3	8 562	73,0
Desempleada	186	3,1	130	2,3	316	2,7
Fuera de la fuerza laboral	998	16,5	1 835	32,3	2 833	24,2
No declarado	13	0,2	6	0,1	19	0,2
Total	6 046	100,0	5 684	100,0	11 730	100,0

Tercer informe del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre las Islas Turcas y Caicos

Introducción

1. El informe inicial relativo a las Islas Turcas y Caicos se presentó en 1987 (CEDAW/C/5/Add.52/Amend.4) y el segundo informe periódico, en 1991 (CEDAW/C/UK/2/Amend.1). El presente informe complementa dichos informes.
2. El presente informe se ha preparado en consulta con las autoridades de las Islas Turcas y Caicos.

Antecedentes

3. La Constitución de las Islas Turcas y Caicos fue enmendada en 1993, y en virtud de esa enmienda se creó un sexto cargo de ministro, con el traspaso de funciones del antiguo Secretario de Finanzas.
4. Las Islas siguen siendo atractivas para el turismo; las cifras recientes correspondientes a la llegada de turistas son las siguientes:
1994: 71.652
1995: 78.957
1996: 87.794
5. El PNB de los tres últimos años fue:
1994: 88 millones de dólares
1995: 93 millones de dólares
1996: 101 millones de dólares

Información concreta relacionada con la Convención

Artículo 5. Eliminación de estereotipos y prejuicios

6. Se han logrado avances en el nombramiento de consejeros de orientación en el sistema de enseñanza secundaria, para impartir educación sobre la vida familiar. Sin embargo, aún hace falta nombrar a un consejero de orientación en la escuela secundaria de mayor crecimiento (Provinciales), donde existen muchos problemas sociales y el medio se presta a la discriminación contra la mujer.

Artículo 6. Explotación sexual de la mujer

7. A continuación figuran las estadísticas de delitos contra la mujer en el período de 1990 a 1996:

<i>Delito</i>	<i>1990</i>	<i>1991</i>	<i>1992</i>	<i>1993</i>	<i>1994</i>	<i>1995</i>	<i>1996</i>
Agresión con daño físico	8	6	15	9	5	1	--
Agresión a mujeres	2	--	1	--	--	1	1
Violación	--	1	2	2	3	3	3
Intento de violación	--	1	1	--	--	--	--
Agresión con intento de violación	--	--	1	--	--	--	--
Agresión indecente	--	--	--	--	2	3	8
Cópula	--	--	--	1	1	2	1
Incesto	--	--	--	1	--	1	--
Asesinato	--	--	--	--	1	1	--

8. No existen refugios para mujeres golpeadas y, habida cuenta de los pocos casos que se registran, es dudoso que se justifique establecer uno. No hay asesores letrados en los tribunales para asesorar a las víctimas y a los perpetradores de violencia del hogar.

Artículo 7. La mujer en la vida política y pública

9. Una mujer ocupa el cargo de Primer Secretario, que es Jefe de la Administración Pública y miembro designado del Consejo Ejecutivo y del Consejo Legislativo. Dos mujeres figuran entre los miembros elegidos del Consejo Legislativo, y ambas ocupaban cargos de Ministro en el gobierno anterior de las Islas.

10. Las mujeres siguen estando representadas adecuadamente en la administración pública. En el momento actual, representan aproximadamente la mitad de la administración pública. Son mujeres dos Secretarios Permanentes, y también 19 jefes y cuatro jefes adjuntos de departamento. Nueve de los diez cargos de Director de escuela primaria y uno de los cuatro cargos de Director de escuela secundaria, son desempeñados por mujeres. Asimismo, una mujer ocupa el cargo de Rector del colegio comunitario de las Islas Turcas y Caicos.

Artículo 9. Nacionalidad

11. Con arreglo a las enmiendas a la Ordenanza de Inmigración introducidas por la Ordenanza de Inmigración (Enmienda) de 1997, la cónyuge de una persona que tiene condición de "natural" de las Islas Turcas y Caicos, puede, si ha estado casada con él por lo menos cinco años y no se ha separado legalmente, obtener ella misma un certificado de naturalización. Asimismo, la viuda de un residente permanente puede, si figura en el certificado de residente permanente del marido fallecido, obtener ese certificado para sí misma y tiene derecho a incluir en él el nombre de un hijo a cargo. Dicho certificado, en primer lugar, estaría sujeto a la condición de que la solicitante no tuviera ninguna ocupación lucrativa. Sin embargo, puede presentarse al Gobernador una solicitud para que modifique esa condición.

Artículo 10. Educación

12. En el anexo del presente informe figuran las estadísticas de la matrícula escolar correspondiente al año 1996/1997.

13. El Gobierno concedió las siguientes becas para educación superior y capacitación para 1997:

Becas completas*Áreas de especialización*

Docencia	12
Gestión de atenciones sociales	1
Cuentas	3
Ingeniería eléctrica/estructural	2
Administración comercial	2
Arquitectura	1
Medicina	1
Enfermería	<u>1</u>
Total	23

Becas parciales*Áreas de especialización*

Administración comercial	3
Cuentas	2
Tecnología de computadora	<u>1</u>
Total	6

Número total de becas: 29

Artículo 11. Empleo

14. El Reglamento Nacional de Seguros (Prestaciones) fue enmendado en 1994. De acuerdo con la enmienda, se pagará una prestación de enfermedad o prestación de maternidad a una persona que se encuentre ausente temporalmente de las Islas con el fin de recibir cualquier tratamiento relacionado con el embarazo. Anteriormente, se gozaba de ese derecho únicamente si el tratamiento era considerado “especial”.

15. Entre 1990 y 1994, dos mujeres presentaron sendas demandas por despido injusto, pero en ningún caso se alegó acoso sexual o discriminación sexual. Está pendiente otro caso de presunto despido injusto de una mujer.

Anexo

Matrícula escolar, septiembre de 1996 a julio de 1997

Edad (años)	Sexo		Total
	Varones	Mujeres	
Matrícula en escuelas primarias del Gobierno			
Menores de 4	7	4	11
4	92	76	168
5	108	98	206
6	116	113	229
7	114	131	245
8	127	91	218
9	126	130	256
10	110	106	216
11	91	97	188
12	32	21	53
Total	923	867	1 790
Matrícula en escuelas secundarias			
11	14	17	31
12	58	82	140
13	104	100	204
14	103	102	205
15	102	89	191
16	83	68	151
17	11	18	29
18	10	3	13
19	0	5	5
Total	485	484	969
Matrícula en escuelas primarias privadas			
Menores de 4	117	122	239
4	28	29	57
5	44	36	80
6	30	30	60
7	26	28	54
8	1	10	23
9	8	11	19
10	11	7	18
11	5	9	14
12	5	4	9
13	1	1	2
14	0	1	1
15	2	0	2
16	1	1	2
Total	291	289	680
Escuelas secundarias privadas			
11	2	4	6
12	7	10	17
13	1	5	6
14	7	4	11
15	1	3	4
16	2	0	2
Total	20	26	46

Enero de 1998